

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 30 DE ENERO DE 2025

<p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p align="center"><u>ALCALDESA-PRESIDENTA</u> EXCMA. SRA. D^a. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA</p> <p align="center"><u>CONCEJALES</u> <u>GRUPO MUNICIPAL POPULAR</u> ILMA. SRA. D^a. MARTA MARTÍN GARCÍA ILMO. SR. D. JESÚS MONTERO SAIZ ILMA. SRA. D.^a M^a. JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D^a. M^a. DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D. JESÚS TORTOSA ALAMEDA D^a. M^a. CONCEPCIÓN VILLALÓN Blesa D^a. CRISTINA CAPDEVILA LAZA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D^a. M^a. BELÉN FERNÁNDEZ-SALINERO GARCÍA D. CARLOS RODRIGO MEDINA D. FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ D^a. MARÍA CARMEN ARCAS CAÑIZARES</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA</u> D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D^a. CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO D^a. MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D^a. ANA ISABEL SOTOS MONTALVO D. JORGE RODRÍGUEZ BARRIENTOS D^a. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. MARIO GARCÍA MARTÍN CARNERERO D^a. CONCEPCIÓN EDITH CERVANTES TRIGUERO</p> <p><u>GRUPO VOX</u> D. FERNANDO MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS D^a. EVA ARRANZ SANTOS</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID</u> D. MARIANO CAÑAS VELASCO</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL ALCOBENDAS FUTURO Cs</u> D. AITOR RETOLAZA IZPIZÚA</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a. BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA <u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u> D^a. GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las diez horas y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil veinticinco se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Rocío García Alcántara, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.</p>
--	--

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, la Presidenta da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	1/49
Url De Verificación			

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del borrador del Acta de la última sesión del Pleno celebrada, si procede: Acta de 19 de diciembre de 2024 (sesión ordinaria).

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. Aprobación de la bonificación en la cuota del ICIO a favor de EMP 48 SPORTS, SL.

A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.2.2.1. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de los huertos urbanos y familiares en Alcobendas.

A.2.2.2. Aprobación definitiva de la Mutación Demanial subjetiva de las parcelas municipales D2 y EG7 resto, situadas en C/ Camilo José Cela, 28 y Avda, Olímpica, 6, respectivamente con transmisión de la titularidad a favor de la Comunidad de Madrid.

B) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

B.1. Informes de los Órganos de Gobierno.

B.2. Dar cuenta

B.2.1. Dar cuenta al Pleno de las facturas que han superado el plazo de tres meses desde la anotación en el Registro de Facturas, sin que se haya tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

B.2.2. Dar cuenta al Pleno de Estado de Morosidad del cuarto trimestre de 2024.

B.2.3. Dar cuenta de la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de Alcobendas.

B.3. Mociones de los Grupos.

B.3.1. Moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, relativa a “la rehabilitación del mural de los Abogados de Atocha y colocación de una placa explicativa con los nombres de las víctimas”.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	2/49
Url De Verificación			

B.3.2. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a la reducción del abono deporte para empadronados aplicando los ingresos extra de la nueva tasa de basura”.

B.3.3. Moción presentada por el Grupo Municipal VOX, relativa a “la adaptación de medias para fomento del empleo ante los datos interanuales de incremento del desempleo en Alcobendas”.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	3/49
Url De Verificación			

Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato “Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales “, formalizado el 31 de Agosto de 2022.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado “**20250130_ALCOBENDAS.mp4**” correspondiente al Acta del “**Pleno Ordinario del 30 de Enero de 2025**”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

8ceb33dd1580c1e6963bf1b5e6cc6451b7f2896a46d8a0d1ded07c1e3156311d

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	4/49
Url De Verificación			

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Minuto que en el caso de VOX y por expresa indicación de su Portavoz, se realiza en el caso de este Grupo municipal en memoria de todas las víctimas de cualquier tipo de violencia. La Sra. Alcaldesa extiende el sentido de este silencio como pésame a la Concejala Sra. Capdevila por el reciente fallecimiento de su padre.

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA, SI PROCEDE: ACTA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024 (SESIÓN ORDINARIA).

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=140>

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A FAVOR DE EMP 48 SPORTS, S.L.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, el siguiente

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A FAVOR DE EMP 48 SPORTS, S.L.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	5/49
Url De Verificación			

Vista la propuesta de resolución, de fecha 18 de diciembre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Directora General de Economía, D^a Irene María Barrios Rodríguez, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 4438/24

Asunto: Aprobación bonificación en la cuota del ICIO.

Interesado: EMP 48 SPORTS, S.L. NIF: B70631593

Fecha de iniciación: 18/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Ingresos Generales referente a la aprobación de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Por parte de D. Enrique García Trevijano, con DNI ****678* en nombre y representación de la mercantil EMP 48 SPORTS, S.L. con N.I.F.B70631593, se ha solicitado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) devengado con motivo de la Declaración Responsable para la actividad de Gimnasio, desarrollada en el local situado en la Av. Bruselas nº 5.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El artículo 5 apartado 1 d) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 103 apartado 2 a) y apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de aplicar una bonificación de “hasta el 80%” en la cuota del impuesto devengado, en el supuesto de construcciones, instalaciones y obras comprendidas en el Plan de Revitalización del Centro Urbano / Plan de Desarrollo , Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo, en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, siempre que las obras, instalaciones o construcciones tengan por objeto el establecimiento de una actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes o su adecuación por cambio de actividad.

Segundo: El Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, ha informado el 14/10/25, desfavorablemente la concesión de la bonificación, puesto que la solicitud no cumple con los objetivos y requisitos previstos en la ordenanza municipal, según los supuestos establecidos en el artículo 5.1.b) de la Ordenanza Fiscal 4.3 del ICIO al haberse comprobado que dicha actividad no está ubicada en Distrito Centro, ni en Fuente Lucha y que así mismo, no tiene firmado convenio para el Fomento del Empleo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	6/49
Url De Verificación			

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La DESESTIMACION de la solicitud de bonificación en la cuota del ICIO, al no cumplir los requisitos que dispone la normativa mencionada

Contra la presente resolución, podrá interponer ante el órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, reclamación económico-administrativa que se resolverá por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Alcobendas (según lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local), teniendo carácter preceptivo para poder interponer en su caso, el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

La interposición de la reclamación económico- administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo en los casos legalmente establecidos.

Este acuerdo se notificará al interesado por la Secretaría General del Pleno.

Fdo.: Directora General de Economía, D^a Irene María Barrios Rodríguez. Fdo.: Subdirectora General de Rentas, D^a Ana Isabel García Domingo”.

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y abstención de GM Socialista, GM MM y GM Vox (proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 21 de enero de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuada la intervención por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM VOX, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=164>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=276>

A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.2.2.1. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS URBANOS Y FAMILIARES EN ALCOBENDAS.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	7/49
Url De Verificación			

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de SERVICIOS A LA CIUDAD adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, el siguiente

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS URBANOS Y FAMILIARES EN ALCOBENDAS.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 19 de diciembre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL

Expediente n.º 2/2024 ORDENANZA.

Asunto: Aprobación de la Ordenanza reguladora del uso de los huertos urbanos y familiares en Alcobendas.

Interesado: Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras.

Fecha de iniciación: noviembre 2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Medio Ambiente, referente al Acuerdo de aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora de uso de los huertos urbanos y familiares en Alcobendas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

PRIMERO.- Vista la documentación elaborada por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente al expediente para la aprobación del proyecto de Ordenanza reguladora del funcionamiento del uso de los huertos urbanos y familiares.

SEGUNDO.- Constando en el expediente confeccionado la siguiente documentación:

- *Informe técnico consulta pública de la Ordenanza*
- *Informe técnico sobre los datos de participación en la fase de audiencia.*
- *Informe Final sobre los datos de participación vecinal durante la consulta pública.*
- *Proyecto de Ordenanza reguladora.*
- *Informe Técnico de necesidad.*
- *Informe favorable de la dirección general de la Asesoría Jurídica municipal.*
- *Certificado de acuerdo por la aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de ordenanza.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	8/49
Url De Verificación			

TERCERO.- El proyecto de la Ordenanza reguladora citada fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO.- En ejercicio de las atribuciones efectuadas a esta Concejalía Delegada mediante decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 4992/2024, de 5 de abril, conforme el cual corresponde a este órgano la “elaboración, impulso y tramitación de los proyectos de ordenanzas ... para su presentación ante el Pleno o la Junta de Gobierno Local”.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 75.1.a del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas y el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, el Proyecto debe ser sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, previo informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, quedando suficientemente justificada su adecuación a dichos principios la aprobación de la ordenanza:

- Principios de necesidad y eficacia. Conforme a estos principios, la aprobación de esta Ordenanza Reguladora de Uso de los Huertos Urbanos y Familiares surge de la necesidad de ordenar adecuadamente el uso y aprovechamiento de los huertos urbanos, como un servicio proporcionado a los vecinos.

- Principio de proporcionalidad. La presente regulación es la imprescindible para atender las necesidades de regulación de la actividad de los huertos, estableciendo las mínimas obligaciones a los usuarios de estos.

- Principio de seguridad jurídica. Con esta ordenanza se regula el procedimiento para la adjudicación de autorizaciones, así como los deberes y derechos de los solicitantes y adjudicatarios de las autorizaciones, así como las obligaciones del Ayuntamiento.

- Principio de transparencia. En los términos del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se ha publicado el proyecto de Ordenanza en la página web municipal, fomentando así la participación ciudadana en la génesis de este instrumento regulador, mediante el empleo de la consulta previa.

- Principio de eficiencia. La presente Ordenanza minimiza las obligaciones a los usuarios de los huertos.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	9/49
Url De Verificación			

En virtud de las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE PROPONE ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Reguladora del uso de los huertos urbanos y familiares en Alcobendas, cuyo texto es el que se transcribe en el Anexo de este acuerdo.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido el plazo sin la presentación de reclamaciones y sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor a los quince días de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Que por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se proceda a la ejecución de este acuerdo plenario, realizando las actuaciones y/o publicaciones que resulten oportunas.

CUARTO: Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de otras acciones que los interesados puedan ejercitar en defensa de sus derechos.

ANEXO

Preámbulo

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento por parte de los vecinos de los huertos urbanos familiares del Ayuntamiento de Alcobendas. Se pretende fomentar el desarrollo sostenible y el ocio saludable, el respeto al medio ambiente, potenciar las relaciones intergeneracionales y la educación ambiental.

El texto de la Ordenanza se estructura en seis Títulos. El Título I expone el objeto y el régimen jurídico aplicable. El Título II explica el régimen de utilización de los huertos relativo a las autorizaciones, causas de extinción, revocación y suspensión de las autorizaciones. El Título III regula el régimen de derechos y obligaciones de los usuarios. El Título IV se refiere a aspectos de la educación ambiental de los huertos. El Título V se establece el órgano de seguimiento de la gestión de los huertos. Y, finalmente, el Título VI regula el régimen sancionador aplicable.

La Ordenanza se ha redactado respetando los principios de buena regulación regulado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De una parte, los de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	10/49
Url De Verificación			

necesidad y eficacia, para ordenar adecuadamente el uso y aprovechamiento de los huertos urbanos como un servicio proporcionado a los vecinos; proporcionalidad, estableciendo las mínimas obligaciones a los usuarios; seguridad jurídica, regulando el procedimiento para la adjudicación de autorizaciones, así como los deberes y derechos de los solicitantes y adjudicatarios de las autorizaciones; transparencia, mediante el empleo de la consulta previa y la previsión de la publicación de las convocatorias; eficiencia, minimizando las obligaciones a los usuarios de los huertos; sostenibilidad financiera, previendo las necesidades económicas necesarias y su financiación.

Título I

Reglas generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se distribuyen los huertos urbanos familiares municipales para su cultivo sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito objetivo de aplicación de la presente Ordenanza abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, parcelas municipales o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos urbanos familiares en el Municipio de Alcobendas y que previamente se hayan delimitado por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Régimen Jurídico

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 75 1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos urbanos familiares debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa otorgada en régimen de concurrencia.

Artículo 4. Objetivos

Los objetivos fundamentales de los huertos urbanos familiares son:

- Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo sostenible.*
- Promover la educación ambiental en el Municipio.*
- Recuperar espacios urbanos para uso público, aportando diversidad al paisaje del Municipio.*
- Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos, creando hábitos de relación activa y obtención de recursos alimentarios en el medio natural; en definitiva, mejorando su calidad de vida.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	11/49
Url De Verificación			

- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Fomentar el consumo de productos locales.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Promover una alimentación sana y el cambio hacia hábitos de vida más saludables.

Artículo 5. Requisitos

Para ser titular de una autorización para el uso de un huerto urbano se deberán cumplir todas y cada una de las condiciones siguientes:

- Ser persona física mayor de edad.
- Estar empadronado en el Municipio de Alcobendas con una antigüedad mínima de 3 años.
- Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Manifiestar poseer capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud mediante Declaración Responsable.

La pérdida de alguna de estas condiciones implicará la pérdida de la autorización para su uso.

Artículo 6. Procedimiento para la adjudicación de autorizaciones

6.1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos urbanos familiares y faculden para su uso y disfrute, se articulará en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las parcelas.

6.2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido por el órgano competente para la adjudicación de autorizaciones sobre el dominio público municipal, en la que se contendrá la convocatoria de adjudicación de autorizaciones de ocupación, uso y disfrute de huertos urbanos.

Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web (www.alcobendas.org) del mismo.

En cada convocatoria se determinarán los sectores de población a los que irá destinado, tales como personas jubiladas, paradas, estudiantes o vecinos en general, así como los criterios de selección de las personas que hayan de resultar adjudicatarias.

6.3. Inicialmente se solicitará la admisión al sorteo tal y como se indique en las bases de cada convocatoria, posteriormente se publicará un listado provisional de admitidos al sorteo, y tras un plazo de subsanación se publicará el listado final de admitidos al sorteo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	12/49
Url De Verificación			

6.4. Se asignará un número a cada solicitante y se procederá al sorteo en presencia de los interesados, con asistencia del Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que emitirá un acta del resultado de la sesión.

6.5. La persona interesada en la adjudicación de los huertos urbanos deberá presentar una solicitud mediante registro. La solicitud tendrá formato de formulario de Declaración Responsable mediante el cual solicita ser admitida en el procedimiento de concurrencia para ser autorizada al uso de un huerto urbano, cumpliendo con los requisitos previstos.

6.6. Una vez realizado el sorteo, el Ayuntamiento procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y se publicará un listado con la relación final de adjudicatarios.

6.7. El Ayuntamiento dictará decreto de autorización de los huertos a cada uno de los adjudicatarios.

6.8. Aquellas personas que no hubieran sido beneficiarias en la adjudicación de los huertos urbanos pasarán a integrar una bolsa de suplentes por el orden establecido en el sorteo.

Artículo 7. Prohibiciones para ser adjudicatario

No podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un adjudicatario de estas parcelas. Entendiéndose por unidad familiar el grupo de personas que estén empadronados en una misma vivienda.
- b) Haber sido sancionado por falta muy grave en la última convocatoria.

Título II

Régimen de utilización de los huertos

Artículo 8. Autorización

8.1. La resolución del órgano competente atribuye al titular el uso privativo del correspondiente huerto para el cultivo hortícola.

8.2. El uso privativo se ajustará a lo establecido en el acto administrativo de su otorgamiento y a esta Ordenanza.

8.3. La autorización se extenderá por un plazo de tres años, pudiendo prorrogarse por un año más, conforme a lo establecido en el art. 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

8.4. En cada convocatoria se establecerá la posibilidad de que el titular de la autorización pueda asignar a algún otro miembro de su unidad familiar el uso del huerto.

8.5. La autorización como norma general será intransmisible, salvo incapacidad sobrevenida del titular para esta actividad o fallecimiento, pudiendo otro miembro de la unidad familiar seguir ejerciendo la actividad por el tiempo que reste, previa conformidad expresa del Ayuntamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	13/49
Url De Verificación			

8.6. De conformidad con lo establecido en el art. 92.5 de la Ley 33/2003, en principio, la autorización no estará sujeta a tasa por utilización privativa del dominio público toda vez que dicha utilización no lleva aparejada una utilidad económica para las personas autorizadas, ni conlleva precios ni intercambios patrimoniales para las mismas.

8.7. La autorización podrá estar condicionada por el pago de una cuantía en concepto de fianza para garantizar la adecuada gestión del huerto, incluyendo que el mantenimiento del huerto se realiza en las condiciones adecuadas, que se trabaja en los plazos establecidos y que a la finalización de la adjudicación se entrega el huerto en el estado en el que fue recibido. Dicha fianza será incautada en el caso de incumplir alguno de estos requisitos. Su cuantía se especificará en las bases de cada convocatoria.

8.8. La autorización podrá estar condicionada por el pago de una cuantía en concepto consumo de agua. Su cuantía, así como las formas de pago se especificará en las Bases de cada convocatoria. El impago de esta cuota conlleva, además de la reclamación de dicho pago, la pérdida de condición de adjudicatario y la imposibilidad de ser incluido en el siguiente sorteo de los huertos.

Artículo 9. Causas de extinción de la autorización

La condición de adjudicatario/a se perderá por:

- a) Renuncia del titular de la autorización mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) En caso de defunción.
- c) Baja en el Padrón del municipio de Alcobendas.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de un mes o cultivo inferior al 50% de su superficie.
- e) No estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- f) No poseer capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.
- g) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en esta Ordenanza.
- h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia (Ordenanza de Convivencia), conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- i) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- j) Caducidad por vencimiento del plazo.
- k) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- l) Impago de la cuota de agua.
- m) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Artículo 10. Revocación

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	14/49
Url De Verificación			

indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 11. Suspensión de las autorizaciones

Las autorizaciones podrán ser suspendidas con carácter temporal por razón de obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general u otras causas de interés público. Dicha suspensión podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones o parte de ellas, en función de las necesidades y del interés público, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a los titulares de los huertos afectados.

Artículo 12. Resolución en la pérdida de la condición de usuario

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución del mismo órgano que concedió la autorización, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un plazo no inferior a diez días ni superior a quince hábiles y se recabará informe de la Comisión Técnica de Seguimiento u órgano en quien delegue.

Contra las resoluciones que se dicten, se podrán interponer los recursos correspondientes, de acuerdo a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Compromisos Municipales

13.1. El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a poner los huertos a disposición de los/as adjudicatarios/as debidamente preparados: con agua para el riego, almacén para las herramientas, así como cercado perimetral.

La adquisición y mantenimiento de las herramientas y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola que es propia de estos huertos urbanos correrán a cargo de la persona adjudicataria.

13.2. Bajo la organización del Ayuntamiento, las propias personas usuarias se encargarán del correcto y continuo mantenimiento y limpieza de las zonas comunes. Para ello los adjudicatarios deberán nombrar obligatoriamente un representante de entre ellos para ser interlocutor con el Ayuntamiento en los problemas derivados de las instalaciones generales de los huertos durante el periodo de adjudicación, debiendo trasladar a este las incidencias surgidas durante el transcurso de la misma, siendo obligatoria una reunión anual de usuarios.

13.3. La gestión del proyecto será responsabilidad del área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcobendas, coordinando y dirigiendo todas aquellas actividades relacionadas directa e indirectamente con el mismo, con la ayuda del servicio técnico correspondiente.

Esta área se encargará de gestionar la lista de espera y tramitar las autorizaciones, velar porque toda la actividad se ajuste a la presente Ordenanza, además de cumplir y hacer cumplir la misma.

13.4 El Ayuntamiento realizará un control e inspección de los huertos de oficio. Podrá identificar mediante algún elemento físico dentro de los huertos los que por circunstancias desconocidas no se estén trabajando, haciendo visible dicha

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	15/49
Url De Verificación			

situación al resto de usuarios, y así poder requerir el uso a su adjudicatario legítimo en aplicación de la presente Ordenanza. Trascurrido el plazo de un mes del huerto sin cultivo, se podrá requerir que se reinicie el cultivo en un plazo de 10 días. Una vez transcurre este plazo, si no ha sido cultivado se procederá a la extinción de la autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.

Título III

Régimen de derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 14. Derechos de los usuarios

Los usuarios de los huertos tendrán derecho a:

- a) Trabajar la parcela adjudicada y el usufructo de los productos obtenidos.
- b) Disponer de un espacio cubierto para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres.
- c) Participar en todas las actividades que se programen.

Artículo 15. Obligaciones de los usuarios

Los/as adjudicatarios/as de los huertos deberán:

- a) Hacer uso correcto de todas las instalaciones y mantener, en todo momento, limpia y bien cuidada su parcela. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos, estructuras, cubiertas o cualquier otro tipo de instalación, salvo autorización municipal. No podrá instalarse ningún elemento de separación entre los huertos por parte de los usuarios sin autorización previa del Ayuntamiento. No se podrán atar cuerdas o tensores para sujetar cubiertas o cualquier otro tipo de material en las vallas perimetrales de cierre de la parcela de huertos.
- b) Consumir únicamente el agua necesaria para el riego, utilizando obligatoriamente como sistema de riego el riego por goteo. En todo caso, será por cuenta del usuario el gasto de agua. Para ello, se instalará un contador general, repartiéndose el coste total en partes iguales.
- c) Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
- d) Reciclar los restos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar el resto de desperdicios en bolsas en los contenedores correspondientes.
- e) Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- f) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías que observen, a fin de darles solución a la mayor brevedad posible.
- g) Los productos de los huertos no podrán ser objeto de venta, debiendo estar destinados exclusivamente al autoconsumo.
- h) Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.
- i) Depositar, en su caso, la fianza inicial y dejar en buen estado el huerto al finalizar la autorización. Al finalizar la autorización deberán entregar el huerto y la taquilla adjudicada libres de objetos y materiales, en el mismo estado que lo recibieron, debiendo cada usuario retirar los materiales introducidos y gestionar

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	16/49
Url De Verificación			

los residuos producidos. Asimismo, devolver las llaves y cualquier objeto recibido en el periodo de adjudicación. Una vez se comprueben todos estos requisitos se devolverá la fianza depositada al inicio de la adjudicación.

- j) No poner separaciones artificiales ni cercados entre huertos ni hacia zonas comunes.
- k) Será obligatoria en su caso la presentación de un documento oficial identificativo en el interior de los huertos para poder demostrar la condición de usuario o autorizado.
- l) Cultivar únicamente hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- m) Ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente hayan sido registrados, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y sin perjuicio de la positiva ayuda mutua entre hortelanos.
- n) Seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborando en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y cuantas redunden en el buen funcionamiento de los huertos.
- ñ) Respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se utilice en el desarrollo de estas tareas.
- o) Soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, fianza, etc.) que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.
- p) Soportar los gastos que se generen como consecuencia de desperfectos o daños que puedan derivarse de su comportamiento sin perjuicio del correspondiente procedimiento para exigir dicha responsabilidad.
- q) Los adjudicatarios deberán nombrar obligatoriamente un representante de entre ellos para ser interlocutor entre usuarios y con el Ayuntamiento de los problemas derivados de las instalaciones generales de los huertos durante el periodo de adjudicación, debiendo trasladar a este las incidencias surgidas durante el transcurso de la misma, siendo obligatoria una reunión anual de usuarios.
- r) Comunicar mensualmente al Departamento de Medio Ambiente a través de su representante, los huertos que no se estén trabajando o los que se estén utilizando de forma irregular por algún otro usuario ajeno a él.
- s) Los usuarios deberán atenerse a los horarios establecidos por el Ayuntamiento.

Título IV

Formación ambiental

Artículo 16. Educación Ambiental

16.1. Los huertos urbanos podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos o cualquier otro colectivo que se determine, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica que llevan aparejados.

16.2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento, en

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	17/49
Url De Verificación			

colaboración con la Administración Educativa u otras Administraciones Públicas y siempre mediante aviso previo a las personas usuarias.

16.3. En tales casos, el usuario deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares durante la estancia de éstos en los huertos.

16.4. Asimismo, los usuarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza, aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional y ecológica, en particular, y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

Título V

Organización y Estructura

Artículo 17. Órgano de Seguimiento en la gestión de los huertos

17.1. Seguimiento.

El Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

17.2. Comisión Técnica de Seguimiento,

17.2.1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir, por acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por:

- a) El concejal delegado de Medio Ambiente como presidente/a de la Comisión o persona en quien delegue.
- b) Un técnico municipal del Departamento Municipal de Medio Ambiente.
- c) Un representante de las personas usuarias de los huertos, elegido por y de entre estas personas.
- d) Un miembro elegido entre integrantes de la Comisión Sectorial de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento.
- e) Un representante de la Concejalía del Distrito donde esté ubicado el Huerto urbano familiar.

17.2.2. La Comisión Técnica se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del presidente o cuando lo soliciten un mínimo de tres de sus miembros.

17.2.3. Funciones: La Comisión Técnica será la encargada de:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los Huertos Familiares.
- b) Recoger sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Impulsar la agricultura ecológica de los huertos.
- e) Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.

17.2.4 Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento, dándose traslado de esos acuerdos a los interesados.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	18/49
Url De Verificación			

Título VI

Procedimiento sancionador

Artículo 18. Régimen y procedimiento sancionador

18.1. Las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionables atendiendo a lo señalado en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

18.2. Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid y en su defecto, en lo previsto en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente.

Artículo 19. Órgano competente

La potestad sancionadora se ejercerá por el órgano municipal que tenga atribuida esta competencia de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, en los acuerdos o decretos de delegación.

Artículo 20. Responsabilidad y obligación de reparación

20.1. Quienes incumplan lo dispuesto en la presente ordenanza, quedarán obligados al pago de la sanción recaída en su caso, una vez esta sea declarada firme y, si procede, a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban antes de la comisión de la infracción.

20.2. La adopción de medidas de reparación o restauración si estas fueran precisas, podrá establecerse en el propio procedimiento administrativo sancionador o, en su caso, en otro procedimiento complementario.

20.3. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

20.4 Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 21. Ejecución Subsidiaria

21.1. Sin perjuicio de la potestad sancionadora, en caso de producirse desperfectos en pavimento, valla, riego, mobiliario o cualquier elemento que conforma el huerto, el Ayuntamiento podrá requerir al interesado mediante orden de ejecución para la reposición o reparación de los desperfectos de la instalación del huerto urbano a su estado inicial.

21.2. En caso de que el interesado no atienda el requerimiento efectuado, la orden de ejecución se dará por incumplida, dando lugar al inicio de expediente de ejecución subsidiaria, siendo el Ayuntamiento quien proceda a la reparación de los

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	19/49
Url De Verificación			

daños a través del contrato suscrito de obra con cargo a terceros, y cuyo coste correrá a cuenta del interesado.

Artículo 22. Tipificación de las Infracciones

22.1. Se consideran infracciones, las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza, además del incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.

22.2. Las infracciones de la presente ordenanza se tipifican como leves, graves o muy graves.

22.3. Tendrán la consideración de leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de los usuarios, cuando, por sus limitadas consecuencias negativas, no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

22.4. Tendrán la consideración de graves:

a) La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

b) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

d) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros, ambos inclusive.

e) Originar, por imprudencia o negligencia, daños graves a sí mismo o a otras personas.

f) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

g) Utilizar la parcela o el huerto para fines distintos de los contemplados en esta Ordenanza.

22.5. Tendrá la consideración de infracción muy grave:

a) Provocar, por uso negligente o irresponsable, un importante deterioro de las instalaciones, considerado tal aquel cuyo valor supere los 300 euros.

b) Realizar el cultivo utilizando productos expresamente prohibidos, como herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.

c) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas que tengan reconocido el derecho a su utilización.

d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera relevante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades, como pueda ser la agresión física o psicológica hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, o falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relativo a aquélla, todo ello sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

f) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	20/49
Url De Verificación			

- g) Plantar, trabajar o utilizar cualquier huerto o zona común distinta al huerto adjudicado.
- h) No instalar el sistema de riego por goteo.
- i) La venta de los productos obtenidos.
- j) La instalación en el huerto de construcciones, estructuras o carteles de cualquier tipo.

Artículo 23. Sanciones

Las infracciones a esta ordenanza darán lugar, tras la tramitación del oportuno expediente administrativo sancionador, a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Por infracciones leves, multa hasta 750 euros.
- b) Por infracciones graves, multa de 751 euros 1.500 euros.
- c) Por infracciones muy graves, multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

Artículo 24. Graduación y reincidencia

24.1. Las sanciones se graduarán en función de las circunstancias concurrentes en cada caso. Para ello, se atenderá a las siguientes circunstancias:

24.1.1. Serán circunstancias agravantes, entre otras:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

24.1.2. Serán circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) La reparación voluntaria y espontánea del daño causado, o restitución del incumplimiento producido con anterioridad al inicio del procedimiento sancionador.
- b) La ausencia de intención de provocar perturbación o daño a los bienes o servicios públicos afectados.

24.1.3. Concurriendo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado máximo. Concurriendo una circunstancia atenuante, se impondrá en grado mínimo. No concurriendo ninguna circunstancia, se impondrá en grado medio.

24.2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, solo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves, mientras que la reincidencia en infracciones leves solo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave.

Artículo 25. Prescripción

25.1. Las infracciones previstas en la presente ordenanza prescribirán, a los tres años las infracciones muy graves, a los dos años las infracciones graves, y a los seis meses las infracciones leves.

25.2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

25.3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	21/49
Url De Verificación			

continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

25.4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 26. Obligación de reposición y reparación

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones otorgadas con anterioridad a esta ordenanza se ajustarán a los términos en que fueran concedidas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora Uso Huertos Urbanos Familiares, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 185, de fecha 4 de agosto de 2012, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Alcalde-Presidente o el Titular del área competente por delegación en la materia podrá dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza que se serán objeto de publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación completa de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fdo. Guzmán Arias García
Director de Medio Ambiente y
Mantenimiento de la Ciudad

Fdo. Jesús Montero Saiz
Concejal Delegado de Urbanismo,
Medio Ambiente, Vivienda y Obras”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Vox y GM AFCs (proyección voto ponderado: 17) y la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	22/49
Url De Verificación			

abstención de GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 10). Alcobendas, 21 de enero de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuada la intervención por el Sr. Jesús Montero Saiz, miembro del GM Popular, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (GM Popular, GM AFCs y GM Vox), y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=306>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=445>

A.2.2.2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES D2 Y EG7 RESTO, SITUADAS EN C/ CAMILO JOSÉ CELA, 28 Y AVDA. OLÍMPICA, 6, RESPECTIVAMENTE CON TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de SERVICIOS A LA CIUDAD adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, el siguiente

DICTAMEN

Finalizados los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de abordar el turno de Ruegos y Preguntas, por el Sr. Presidente se informa de la existencia de un asunto urgente:

4.-URGENTES

(Asunto urgente en el que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en los artículos 68.5 y 85.a) del ROP).

URGENTE 1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES D2 Y EG7 RESTO, SITUADAS EN C/ CAMILO JOSÉ CELA, 28 Y AV. OLÍMPICA, 6, RESPECTIVAMENTE CON TRANSMISIÓN DE SU TITULARIDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada con los votos a favor de GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	23/49
Url De Verificación			

Vista la propuesta de resolución de fecha 17 de enero de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 8468/2024

Asunto: **MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES D2 Y EG7 RESTO, SITUADAS EN C/ CAMILO JOSÉ CELA, 28 Y AV. OLÍMPICA, 6, RESPECTIVAMENTE, CON TRANSMISIÓN DE SU TITULARIDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Interesados: Ayuntamiento de Alcobendas y Comunidad de Madrid

Fecha de iniciación: 20/11/2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Patrimonio referente a la **MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES D2 Y EG7 RESTO, SITUADAS EN C/ CAMILO JOSÉ CELA, 28 Y AV. OLÍMPICA, 6, RESPECTIVAMENTE, CON TRANSMISIÓN DE SU TITULARIDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 20 de noviembre de 2024 y registro de entrada en el Ayuntamiento de Alcobendas nº 2024091404, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, presenta escrito del que se desprende la solicitud de la mutación demanial con transferencia de titularidad, de las parcelas D2 y EG7, situadas en la Calle Camilo José Cela, 28 y Av. Olímpica, 6, respectivamente, para su inclusión en la próxima licitación del nuevo programa “Plan Solución Joven”, consistente en el otorgamiento de la concesión de dominio público sobre terrenos titularidad de la Comunidad de Madrid, para la construcción de alojamientos destinados al alquiler a precio asequible.

Segundo: El pasado 28 de noviembre de 2024, el Pleno Municipal acordó aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad solicitada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, de los siguientes terrenos de titularidad municipal para su afectación al desarrollo y ejecución del “Plan Solución Joven”:

PARCELA EG7 RESTO:

- Dirección: Av. Olímpica, 6
- Ref. catastral: 6779701VK4867N0001TJ
- Superficie de suelo: 20.483,33 m²
- Coeficiente de edificabilidad: 1,25 m² t/ m² s
- Linderos: al Norte con límite del sector, el Bulevar Salvador Allende; al sur con Av. Olímpica; al Este con la finca EG7 1^a y al Oeste con las fincas EG6 y EG8
- Plan Desarrollo: PGOU 2009. Plan Parcial Arroyo de la Vega

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	24/49
Url De Verificación			

- *Calificación uso: Dotacional-Equipamiento General*
- *Calificación jurídica: Demanial de servicio público*
- *Finca Registral: 46420*
- *Inscripción registral: Pendiente de inscripción.*

PARCELA D2:

- *Dirección: Calle Camilo José Cela, 28*
- *Ref. catastral: 4285806VK4848S0001FA*
- *Superficie de suelo: 11.906,70 m2*
- *Superficie máx. edificable: 27.914 m2*
- *Linderos: al Sur con Calle Camilo José Cela; al Norte, al fondo y Este, entrando a derecha, en línea curva, con zona verde pública y al Oeste entrando a la izquierda, en línea quebrada con parcela CL7 Y finca D2-A segregada.*
- *Plan Desarrollo: PGOU 2009. Plan Parcial Espino del Cuquillo*
- *Calificación uso: Dotacional*
- *Calificación jurídica: Demanial de servicio público.*
- *Finca Registral: 39810*
- *Inscripción registral: Registro de la Propiedad nº 1 de Alcobendas, Tomo 727, Libro 630, Folio 78, Inscripción 1.*

Tercero: El citado acuerdo se ha sometido a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de diciembre de 2024 y en el diario La Razón de la misma fecha, a los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y se ha notificado a los interesados.

Cuarto: Transcurrido el plazo de información pública, no se han formulado alegaciones sobre la mutación inicialmente aprobada. Sin embargo, en este plazo se ha producido la apertura el pasado 4 de diciembre y la resolución el día 18 del mismo mes, del expediente 40477222.98/24, de rectificación de errores materiales (FÍSICO – EC), por parte de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda, del que ha resultado la modificación de la superficie catastral de la parcela municipal EG7 (6779701VK4867N) situada en Av. Olímpica, 6 de Alcobendas. Concluido el procedimiento de rectificación, la información catastral de la parcela EG7 respecto a su superficie es de 27.231m2.

Quinto: Como consecuencia de esta rectificación del error material por parte de la Dirección General de Catastro, con fecha 7 de enero de 2025, mediante Decreto nº 67/2025 se rectifica igualmente la segregación, quedando la descripción del resto de finca matriz EG7 Resto, objeto de la presente mutación, de la siguiente forma:

PARCELA EG7 RESTO:

- *Dirección: Av. Olímpica, 6*
- *Ref. catastral: 6779701VK4867N0001TJ*
- *Superficie de suelo: 19.736 m2*
- *Coefficiente de edificabilidad: 1,25 m2 t/ m2 s*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	25/49
Url De Verificación			

- *Linderos: al Norte con límite del sector, el Bulevar Salvador Allende; al sur con Av. Olímpica; al Este con la finca EG7 1A y al Oeste con las fincas EG6 y EG8*
- *Plan Desarrollo: PGOU 2009. Plan Parcial Arroyo de la Vega*
- *Calificación uso: Dotacional-Equipamiento General*
- *Calificación jurídica: Demanial de servicio público*
- *Finca Registral: 46420*
- *Inscripción registral: Pendiente de inscripción.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ley 3/2001, de 26 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 24.6, la posibilidad de que, las administraciones territoriales de la Comunidad de Madrid puedan afectar sus bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de dicha administración autonómica, transfiriéndole su titularidad, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus fines.

Segundo: Conforme a lo establecido en los artículos 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, la mutación demanial es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, y por regla general deben de efectuarse de forma expresa. En consecuencia, se produce una previa desafectación de la parcela habida cuenta la naturaleza demanial, y por tanto inalienable, de la misma, y una doble alteración jurídica del bien: desafectación y simultánea afectación.

En este sentido, tanto el artículo 81 de la LBRL como el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señalan que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere que se acredite su oportunidad y legalidad, tal y como se ha realizado en el presente expediente en los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

Tercero: El Acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2024, de aprobación inicial de la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, disponía que, transcurrido el plazo de información pública sin que se formulen alegaciones, se entendería definitivamente aprobada la mutación demanial subjetiva acordada, acreditándose dicha circunstancia con certificación administrativa. Al haberse producido una rectificación de la superficie catastral de la parcela EG7 Resto, derivada del expediente 40477222.98/24, de rectificación de errores materiales tramitado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda, se requiere la aprobación definitiva expresa por parte del órgano municipal competente que recoja la nueva superficie atendiendo la corrección efectuada por la citada Dirección General y a los informes de los servicios técnicos municipales que la explican.

Cuarto: En todo caso, el órgano competente para la aprobación de la alteración jurídica de los bienes es el Pleno municipal, toda vez que la derogación del citado

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	26/49
Url De Verificación			

artículo 127.1, letra f) de la LBRL por la Disposición Adicional segunda del TRLCSP implica la derogación de la atribución a la Junta de Gobierno Local de las competencias relativas a la gestión del patrimonio y existe una atribución expresa de dicha competencia al Pleno municipal en el Reglamento de Bienes; debiendo entenderse la referencia del artículo 123.1 letra p), que atribuye a este órgano las demás competencias “que expresamente le confieran las leyes”, como una referencia a la legislación material aplicable y no a una norma con rango legal. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 del citado Reglamento de Bienes, se trataría de un acuerdo que no requiere de mayoría absoluta para su aprobación por aplicación del apartado 2 del artículo 123 de la LBRL.

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar definitivamente la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad solicitada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, de los siguientes terrenos de titularidad municipal para su afectación al desarrollo y ejecución del “Plan Solución Joven”, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 letra c. 2.º1.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y en el Decreto 105/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid:

PARCELA EG7 RESTO:

- Dirección: Av. Olímpica, 6
- Ref. catastral: 6779701VK4867N0001TJ
- Superficie de suelo: 19.736 m2
- Coeficiente de edificabilidad: 1,25 m2 t/ m2 s
- Linderos: al Norte con límite del sector, el Bulevar Salvador Allende; al sur con Av. Olímpica; al Este con la finca EG7 1ª y al Oeste con las fincas EG6 y EG8
- Plan Desarrollo: PGOU 2009. Plan Parcial Arroyo de la Vega
- Calificación uso: Dotacional-Equipamiento General
- Calificación jurídica: Demanial de servicio público
- Finca Registral: 46420
- Inscripción registral: Pendiente de inscripción.

PARCELA D2

- Dirección: Calle Camilo José Cela, 28
- Ref. catastral: 4285806VK4848S0001FA
- Superficie de suelo: 11.906,70 m2
- Superficie máx. edificable: 27.914 m2
- Linderos: al Sur con Calle Camilo José Cela; al Norte, al fondo y Este, entrando a derecha, en línea curva, con zona verde pública y al Oeste entrando a la izquierda, en línea quebrada con parcela CL7 Y finca D2-A segregada.
- Plan Desarrollo: PGOU 2009. Plan Parcial Espino del Cuquillo

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	27/49
Url De Verificación			

- *Calificación uso: Dotacional. Red General.*
- *Calificación jurídica: Demanial de servicio público*
- *Finca Registral: 39810*
- *Inscripción registral: Registro de la Propiedad nº 1 de Alcobendas, Tomo 727, Libro 630, Folio 78, Inscripción 1.*

De acuerdo con lo recogido en el art. 110 del Reglamento de Bienes 1372/1986, de 13 de junio, los terrenos no se encuentran comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no siendo necesaria para la entidad local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Segundo: Que por el Departamento de Patrimonio se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo procediéndose y dar cuenta del acuerdo adoptado a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, emplazándola para la formalización y firma del acta de entrega y recepción, como requisito indispensable para que opere la mutación demanial aprobada.

Tercero: Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, dando traslado de la misma igualmente a la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Licencias, al IBI y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Alcobendas a fecha de su firma digital

*Directora General de Patrimonio
Fdo: Nuria Ónega Carrión*

*Concejal Delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Fdo: Marta Martín García”*

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14), el voto en contra de GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 10) y la abstención de GM Vox (proyección voto ponderado: 3). Alcobendas, 21 de enero de 2025. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuadas las intervenciones por la Sra. Alcaldesa y por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), 1 voto en contra GM (GM MM), y 12 abstenciones (GM Socialista y GM Vox).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=460>

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	28/49
Url De Verificación			

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=2486>

B) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

B.1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 04/12/2024 (Decreto nº 17509) al 14/01/2025 (Decreto nº 422).

- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 02/12/2024 y el 26/12/2024.

Realizadas las intervenciones por los grupos según el artículo 92 del ROP y en los términos recogidos en el Diario de sesiones (Videoacta), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Enlace a las intervenciones:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=2523>

B.2. DAR CUENTA

B.2.1. DAR CUENTA AL PLENO DE LAS FACTURAS QUE HAN SUPERADO EL PLAZO DE TRES MESES DESDE LA ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS, SIN QUE SE HAYA TRAMITADO EL CORRESPONDIENTE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Vista la propuesta de resolución de fecha 9 de enero de 2025 y elevada a este Pleno por la Concejala de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente nº: DCP -UC 1/2025

Dependencia: Órgano de Contabilidad y Presupuestos

Asunto: Dar cuenta al Pleno de las facturas que han superado el plazo de tres meses desde la anotación en el Registro de Facturas, sin que se haya tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación

Fecha de iniciación: 09 de enero de 2025

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	29/49
Url De Verificación			

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos, referente al cumplimiento de la Base 6 de ejecución del presupuesto, "Suministro de información sobre ejecución presupuestaria", en la que se determina que el titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos elaborará con periodicidad trimestral un estado demostrativo de la ejecución de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en el que se establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Segundo: Desde el registro contable de facturas - Oficina de Gastos- se ha verificado la no tramitación del reconocimiento de la obligación de las facturas, con fecha de recepción igual o anterior al 30 de septiembre de 2024.

Por cuanto antecede,

Se PROPONE al Pleno Municipal de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 97 y siguientes, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (ROGA), llevar y desarrollar la contabilidad financiera del Ayuntamiento y el seguimiento de la ejecución del Presupuesto municipal de acuerdo con las normas generales y las contenidas en las Bases de Ejecución, lo siguiente:

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno de la relación de facturas existentes en el Registro Contable de Facturas que han superado el plazo de tres meses desde la anotación en dicho registro y no se ha tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Firma 1:
El Interventor accidental de Contabilidad y Presupuesto.

Por resolución de la D.G. de Administración local de la Comunidad de Madrid de fecha 28/10/2024

Fdo: Juan Carlos Caballero Mayordomo

Firma 2:
La Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.

Fdo: Marta Martín Garcia".

Efectuada la intervención por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM VOX, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Enlace a las intervenciones:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=2665>

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	30/49
Url De Verificación			

B.2.2. DAR CUENTA AL PLENO DE ESTADO DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2024

Vista la propuesta de resolución de fecha 10 de enero de 2025 y elevada a este Pleno por la Concejala de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente nº:

Asunto: Informe de morosidad 4º trimestre 2024

Interesado:

Fecha de iniciación: 10/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas referente a la dación de cuenta al Pleno del estado de morosidad del tercer trimestre del 2024 del Ayuntamiento de Alcobendas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación

Primero: Con fecha 10 de enero de 2025, el Tesorero ha emitido el informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones contractuales del Ayuntamiento de Alcobendas, que se adjunta como anexo a la presente propuesta

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al cuarto trimestre del año 2024, al objeto de su conocimiento y su tramitación oportuna.

Por cuanto antecede,

Se PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales,

resolver lo siguiente

Primero: Dar por conocido el Informe de la Tesorería Municipal sobre cumplimiento de las obligaciones comerciales del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al cuarto trimestre del año 2024.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	31/49
Url De Verificación			

EL TESORERO

Fdo: Isidro Valenzuela Villarrubia

LA CONCEJAL DE ECONOMIA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Fdo: Marta Martín García”

El Pleno queda enterado.

B.2.3. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 164 del ROP se da cuenta al Pleno Municipal de la aprobación definitiva de:

1.- Ordenanza Fiscal 3.17, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Gestión de Residuos de competencia Local, para el año 2025, con derogación de la anterior Ordenanza Fiscal 3.4, Reguladora de la Tasa por Gestión de Residuos Urbanos, publicada en el B.O.C.M. Núm. 305 de fecha 23 de diciembre de 2024.

Alcobendas, a 22 de enero de 2025. La Secretaría General del Pleno, Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos”.

El Pleno queda enterado.

B.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS

B.3.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID, RELATIVA A “LA REHABILITACIÓN DEL MURAL DE LOS ABOGADOS DE ATOCHA Y COLOCACIÓN DE UNA PLACA EXPLICATIVA CON LOS NOMBRES DE LAS VÍCTIMAS”.

El Sr. Cañas Velasco procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 17 de enero de 2025 y nº de registro de Plenos 17, Moción que literalmente transcrita dice así:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo Municipal de Más Madrid de Alcobendas presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente Moción:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	32/49
Url De Verificación			

**REHABILITACION DEL MURAL DE LOS ABOGADOS DE ATOCHA Y
COLOCACIÓN DE UNA PLACA EXPLICATIVA CON LOS NOMBRES DE LAS
VICTIMAS.**

La matanza de Atocha de 1977 de un grupo de abogados laboristas del Partido Comunista de España (PCE) y de Comisiones Obreras (CC. OO.) fue un atentado cometido por terroristas de extrema derecha en el centro de Madrid la noche del 24 de enero de 1977. Este atentado fue un punto y aparte que marcó la Transición española.

Un comando ultraderechista penetró en el despacho de abogados laboristas situado en el número 55 de la calle de Atocha y abrió fuego contra los allí presentes, matando a cinco personas y dejando heridas a cuatro.

Los abogados laboristas asesinados fueron: Enrique Valdelvira Ibáñez, Luis Javier Benavides Orgaz y Francisco Javier Sauquillo. También mataron al estudiante de derecho Serafín Holgado y al administrativo Ángel Rodríguez Leal. Además, en el atentado fueron gravemente heridos Miguel Sarabia Gil, Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell, Luis Ramos Pardo y Lola González Ruiz.

En la actualidad, existen calles y plazas en 23 ciudades de la Comunidad de Madrid que recuerdan a las víctimas de este atentado y Alcobendas puede presumir desde hace decenas de años de ser una de estas ciudades que posee, en este caso, una plaza llamada "Abogados de Atocha" que posee un mural que representa este lamentable episodio.

En esta plaza todos los años en las vísperas del atentado se celebra un acto de homenaje con numerosa asistencia, donde intervienen, aparte de los miembros de la Fundación Abogados de Atocha y representantes de CCOO, miembros de la corporación de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes.

La fecha del 24 de enero coincide con nuestra fiesta patronal, por lo que siempre se retrasa unos días la celebración del acto de homenaje. Por ejemplo, este año el homenaje se celebrará el jueves 6 de febrero en el que pronto nos veremos.

Lamentablemente el mural de esta plaza tiene muchos años y cada vez está más deteriorado. Se le está cayendo parte de la pintura y posee distintos parches pintados de oscuro. Incluso un parte de él se pintó de blanco tras un accidente de circulación que tiró parte del muro.

Además, esta plaza no tiene ninguna placa explicativa o elemento recordatorio, como en el caso de otros nombres de calle a víctimas de atentados terroristas de Alcobendas. Debería instalarse una placa explicando el atentado que además recogiese el nombre de las víctimas.

La solidaridad con todas las víctimas del terrorismo y en este caso concreto con los asesinados en aquel despacho de la calle Atocha 55, refuerza el compromiso de la sociedad española y con la concordia, la defensa del sistema democrático y las libertades que nos dimos todos. Su recuerdo y homenaje nos hace más fuertes y refuerza nuestra democracia.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	33/49
Url De Verificación			

Alcobendas es una ciudad que siempre ha tenido y tiene en la memoria a todas las víctimas de terrorismo y por eso este Ayuntamiento debería poner una placa explicativa, para que todos conozcamos nuestra historia reciente y nadie olvide. Haciendo gala del lema de la Fundación Abogados de Atocha, que usando una frase del poeta francés Paul Éluard dice: “Si el eco de su voz se debilita, pereceremos”

Por todo lo anteriormente expuesto el grupo municipal de Más Madrid Alcobendas insta al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Moción:

Primero: Restaurar el mural de homenaje a los abogados de Atocha que existe en la plaza del mismo nombre.

Segundo: Homenajear y dignificar a las víctimas colocando una placa con sus nombres en la plaza o junto al mural, explicando los motivos del homenaje y del mural “Abogados de Atocha”, para la redacción de la cual esta corporación se puede poner en contacto y consultar a la Fundación Abogados de Atocha.

Presentado para el pleno del 30 de enero de 2025. Mariano Cañas Velasco. Portavoz de Más Madrid del Ayuntamiento de Alcobendas”.

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 11 votos a favor (GM Socialista, GM MM y GM AFCs), y 16 abstenciones (GM Popular y GM Vox).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=2876>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=4158>

B.3.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “LA REDUCCIÓN DEL ABONO DEPORTE PARA EMPADRONADOS APLICANDO LOS INGRESOS EXTRA DE LA NUEVA TASA DE BASURA”.

La Sra. Espín Jiménez-Tajuelo procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 20 de enero de 2025 y nº de registro de Plenos 24, Moción que literalmente transcrita dice así:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	34/49
Url De Verificación			

“El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN relativa a “Reducción del abono deporte para empadronados aplicando los ingresos extra de la nueva tasa de basura” que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Rocío García Alcántara sigue rechazando públicamente la implementación de la nueva tasa de basura. Sin embargo, fue el Partido Popular, en colaboración con Futuro Ciudadanos, quien aprobó dicha tasa en el Pleno celebrado el 25 de octubre del año pasado. A pesar de ser plenamente conscientes del impacto económico que esta medida tendrá en los vecinos, el PP ha optado por ocultar esta información, omitiendo la crónica del pleno en la revista municipal "7 Días" y desviando la atención mediante una carta plagada de inexactitudes y mensajes partidistas.

Una vez más, el PP de Alcobendas actúa de espaldas a la ciudadanía. Los motivos de esta estrategia son claros: el Partido Popular necesita los ingresos de esta nueva tasa, que ascienden a 9 millones de euros, para sufragar los excesos y el aumento descontrolado de los gastos políticos realizados en el último año bajo su gestión.

Desde el Grupo Municipal Socialista creemos que estos recursos deberían destinarse a medidas que beneficien directamente a las familias y mejoren la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas. Sin embargo, el Gobierno municipal parece priorizar el uso de estos fondos para financiar contrataciones arbitrarias y campañas de autopromoción.

Un ejemplo evidente de este despilfarro es la reciente compra del galardón "Ciudad Europea del Deporte 2025", cuya repercusión real en la ciudadanía es limitada. En contraposición, desde el PSOE de Alcobendas proponemos destinar parte de estos ingresos extraordinarios a reducir el coste del abono deportivo municipal para varios colectivos clave.

Desde el PSOE de Alcobendas hacemos un llamamiento a la responsabilidad del equipo de Gobierno. Nuestros vecinos, que pronto enfrentarán un aumento de impuestos, merecen una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos. Qué mejor manera de hacerlo que promoviendo el deporte y el ocio saludable como pilares fundamentales de nuestra comunidad.

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alcobendas solicita al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:
Punto 1: Ampliar de los 12 años a los 18 años la gratuidad del abono deporte.(empadronados en Alcobendas)*

Punto 2: Establecer la gratuidad del abono deporte a los mayores de 65 años. (empadronados en Alcobendas)

Punto 3: Establecer una bonificación del 50% de la cuota del abono deporte de 18 a 30 años. (empadronados en Alcobendas)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	35/49
Url De Verificación			

Punto 4: Reducción de la cuota general del abono deporte a 32,50 euros. (empadronados en Alcobendas)

Fdo.: Cristina Martínez Concejo. Portavoz adjunta Grupo Municipal Socialista Ayto. Alcobendas”.

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 13 votos a favor (GM Socialista, GM Vox y GM MM), y 14 votos en contra (GM Popular y GM AFCs).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=4179>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=6659>

B.3.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A “LA ADOPTACIÓN DE MEDIDAS PARA FOMENTO DEL EMPLEO ANTE LOS DATOS INTERANUALES DE INCREMENTO DEL DESEMPLEO EN ALCOBENDAS”.

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 21 de enero de 2025 y nº de registro de Plenos 27, Moción que literalmente transcrita dice así:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 21 de enero de 2025

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

MOCIÓN

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA FOMENTO DEL EMPLEO ANTE LOS DATOS INTERANUALES DE INCREMENTO DEL DESEMPLEO EN ALCOBENDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desempleo en Alcobendas ha cerrado 2024 con un dato que debe preocupar a todos los que tenemos responsabilidades en nuestra Corporación. Algo que no ocurría desde 2020, - año marcado por la pandemia, evidentemente -, por lo que supone un aviso de cambio de tendencia que no puede ser ignorado.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	36/49
Url De Verificación			

Los datos interanuales nos indican, en efecto, según el Informe de empleo y mercado de trabajo de la Comunidad de Madrid, que Alcobendas cerró 2024 con 3.925 desempleados, lo que supone un incremento interanual del 1,21%. Se rompe así una racha positiva en la que se logró reducir la tasa de desempleo año tras año, hasta 2023 incluido.

Este incremento interanual del paro contrasta con la leve caída mensual observada en diciembre, pero ésta debe considerarse, desde el punto de vista de la prudencia que debe guiar todo buen gobierno, como estacional. Por lo tanto, esta bajada del empleo entre el final de 2023 y final de 2024 puede indicar una desaceleración en sectores clave, lo que hace imprescindible analizar las causas subyacentes y no mirar hacia otro lado.

Sorprende en este contexto y nos preocupa, la portada de la revista municipal SieteDíaS, en la que el equipo de gobierno del Partido Popular lanza un mensaje que citamos literalmente: "2024 finaliza en Alcobendas con una nueva subida del empleo que consolida la tendencia positiva mantenida durante todo el año". Este titular olvida de forma deliberada que la evolución interanual no es positiva y que la evolución desde junio 24 a diciembre 24 tampoco lo es. No estamos ante una situación en la que lo que importe sea quién trata de dar un dato u otro ni en la que lo importante sea la propaganda. Estamos ante una situación en la que un gobierno debe interpretar el mercado y actuar en la medida de lo posible para apoyar al sector privado ante una evidencia que, como mínimo, merece análisis.

Es evidente que la situación de empleo de nuestra ciudad es, comparativamente, mejor a la de otros ámbitos, como la Comunidad de Madrid en su conjunto o la media nacional. Sin embargo, si queremos que así siga siendo y además, queremos mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, no podemos ignorar las señales de alerta y contentarnos con tener a mano un cambio de datos en esquina para poder lanzar un titular que convenga al gobierno del Partido Popular.

Lo importante es analizar y actuar. Más teniendo en cuenta que, como es desgraciadamente recurrente en Alcobendas, el paro juvenil, de menos de 25 años, es el que más ha crecido en este año, con una subida del 13% en términos interanuales y que, desde junio 24, - recordemos la frase propagandística del Partido Popular de "tendencia positiva mantenida durante todo el año" -, ha aumentado el desempleo entre nuestros jóvenes aún más, un 18%. Son éstas cifras que no pueden ser obviadas sin más.

De esta forma, nuestros jóvenes ven cortada su progresión personal y profesional en un momento crítico de sus vidas y sienten amenazado su futuro cuando deberían estar alcanzando metas con su esfuerzo que lo afianzaran y no pueden optar a ellas.

Las Administraciones Públicas, especialmente el Ayuntamiento, como Entidad más cercana a los ciudadanos, no pueden obviar estos datos, continuar sin aplicar medidas eficaces y seguir esperando soluciones que vengan del Gobierno Central o autonómico, soluciones que está demostrado que llegan tarde y con eficacia dudosa y debemos adoptar y proveer medidas concretas, rápidas y eficaces desde este mismo momento.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	37/49
Url De Verificación			

Desde Vox lanzamos la idea que el gobierno municipal del Partido Popular no puede seguir dedicándose a disimular datos para conseguir autobombo publicitario sino que debe actuar ante estas situaciones, tan importantes para la calidad de vida de nuestros vecinos, uno de los “cinco pilares” que en su actividad publicitaria, definen desde el PP como claves para nuestro Ayuntamiento.

Por esa razón, pensando en el bienestar de nuestros vecinos, lanzamos dos propuestas:

La primera ya fue intentada por este Grupo Municipal Vox en marzo de 2024, - ante cifras que ya eran preocupantes – y este gobierno no hizo ningún caso:

Proponemos realizar desde ahora mismo un plan eficaz de ayuda para fomentar el empleo juvenil y el de mayores de 45 años, que, aunque no ha bajado tanto el empleo como el juvenil, sigue siendo hasta la fecha imposible de que en este tramo descienda el desempleo. Un plan que se realice con velocidad de gestión y sin excusas de ningún tipo para tratar de apoyar el futuro de nuestros vecinos, a la vez que contribuimos a dinamizar la economía de nuestra ciudad.

Pero además proponemos que la inversión la gestionen las empresas locales y que sean ellas las que las reciban y empleen el dinero en dar empleo.

Nuestra propuesta es la siguiente:

- 1. Desde el Ayuntamiento generamos convenios de formación con sectores empresariales, de tal manera que podamos financiar desde la Corporación ayudas directas para la contratación en prácticas de personas de estos tramos de edad por nuestras empresas.*
- 2. Esas ayudas se concretan en cubrir los costes sociales de los contratos en prácticas que las empresas de Alcobendas realicen a jóvenes de menos de 25 años o mayores de 45 años empadronados en nuestra ciudad. Esta devolución de importes puede hacerse, según los casos, vía reducción de impuestos hasta alcanzar esas cantidades o por ayudas directas.*
- 3. Deben incluirse convenios por sectores de formación dual, en el que el Ayuntamiento financie parte de la formación específica que demandan las empresas, a cambio de compromisos de contratación de mayores de 45 años o menores de 25.*
- 4. Elevamos estos convenios a la Comunidad de Madrid para que participen a través de sus programas de formación en los costes efectivos del modelo.*

De esta manera, nuestras empresas podrán realizar contrataciones subvencionadas en prácticas y se potencia la formación específica como mayor incentivo a la empresa contratante (formación de aprendices y empleos a largo plazo).

Los objetivos son claros, fomentar el empleo juvenil y el empleo de mayores de 45 años, apoyar a la empresa local de forma directa y generar que ese nuevo empleado consuma de nuevo y a ser posible en su municipio, por lo que el dinero circularía generando mayor consumo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	38/49
Url De Verificación			

Nuestra segunda propuesta va dirigida al empleo en general: proponemos crear una línea de subvenciones finalistas a empresas de nuestra ciudad que contraten personas empadronadas en Alcobendas en los próximos meses.

El desarrollo es el siguiente:

1. Incluir en el plan de subvenciones y crear y comunicar rápidamente las bases para que empresas y autónomos que contraten durante los próximos ocho meses personas empadronadas en nuestra ciudad tengan acceso a una subvención para mejora digital de su negocio o mejoras de estructura de 10.000€.
2. Esta subvención se hará efectiva en noviembre de 2025
3. De esta manera, como lo sabrán ahora, estarán incentivados a la contratación.
4. Entendemos que hay tiempo más que suficiente para poner esta subvención en marcha y hacerla efectiva.

Por todo lo anterior expuesto y considerando que esta Corporación debe actuar de forma inmediata como respuesta a las necesidades de nuestros ciudadanos y no puede escudarse en pretendidas esperas a medidas provenientes de otras administraciones, el Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas, para debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO: Diseñar y poner en marcha de forma inmediata un Plan de fomento del Empleo basado en la generación de ayudas directas a empresas locales para la contratación en prácticas de jóvenes menores de 25 años y mayores de 45 años, tramos de edad con mayor incremento de paro en Alcobendas y en toda España, dejando a los técnicos municipales la decisión de como implantarlo jurídica y organizativamente hablando.

SEGUNDO: Es importante incluir en el modelo convenios por sectores de formación dual, en el que el Ayuntamiento financie parte de la formación específica que demandan las empresas, a cambio de compromisos de contratación de mayores de 45 años o menores de 25.

TERCERO: Poner en marcha la realización del mayor número posible de convenios de este tipo con nuestras empresas, dinamizando los posibles modelos existentes y añadiendo otros de nueva creación.

CUARTO.- Poner en marcha una subvención para empresas que contraten a personas empadronadas en nuestra ciudad en los próximos meses, Incluyendo en el plan de subvenciones y creando y comunicando rápidamente las bases para que se conozca que las empresas y autónomos que contraten durante los próximos ocho meses personas empadronadas en nuestra ciudad tengan acceso a una subvención para mejora digital de su negocio o mejoras de estructura de 10.000€. Esta subvención se

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	39/49
Url De Verificación			

hará efectiva en noviembre de 2025. De esta manera, como lo sabrán ahora, estarán incentivados a la contratación.

QUINTO.- Dotar a la concejalía delegada de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo de una partida específica para este fin, no menor a 2.000.000€.

Fernando Montenegro Álvarez de Tejera. Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas”.

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 4 votos a favor (GM Vox y GM MM), 14 votos en contra (GM Popular y GM AFCs) y 9 abstenciones (GM Socialista).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=6676>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=9138>

C) ASUNTOS DE URGENCIA

Asuntos en los que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en el artículo 85.a) del ROP.

C.1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Nº 1/2025.

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GRUPO AFCs), y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=9220>

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 29 de enero de 2025 y elevada a este Pleno por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	40/49
Url De Verificación			

“PROPUESTA DE RESOLUCION A PLENO

Expediente nº: Cambio de Financiación de proyectos de inversión nº 1/2025.

Asunto: Cambio de Financiación de proyectos de inversión nº 1/2025

Interesado: Interno. Varias Áreas.

Fecha de iniciación: 23 de Enero de 2025

Examinada la solicitud de Área de Economía del Ayuntamiento referente al Cambio de Financiación de proyecto de inversión nº 1/2025, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 19 del citado RD 500/1990, en el que se establece que el Anexo de inversiones recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, y lo manifestado en la Base número 9.5 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, se considera necesario realizar la aprobación por el Pleno Municipal del cambio de financiación de proyectos de inversión nº 1/2025.

Segundo. En este expediente de cambio de financiación se utilizará financiación de ejercicios anteriores que se encuentran divididos en bolsas de financiación y están pendientes de aplicar a proyectos. Los cuadros que se exponen a continuación explican la evolución de las bolsas de financiación que se han aprobado y consumido a lo largo del ejercicio 2024:

BOLSAS DE FINANCIACIÓN	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR ANTES DE ESTE EXPTE	IMPORTES APLICADOS EN EXPTE. CAMBIO FINANCIACIÓN 01/2024	IMPORTE APLICADOS EN EXPTE. SC 02 Y CE 02 DE 2024	IMPORTES APLICADOS EN EXPTE. GC05 Y GC06 EN 2024
Importe pendiente de aplicar a proyectos anterior a 31.12.2023	7.500.730,49	7.479.189,07	21.541,42	0,00
Importe proyectos desistidos recogidos en Decretos nº. 18606/2023, rectificado por decreto 518/2024	9.049.340,59	6.444.217,69	2.605.122,90	0,00
Importe proyectos desistidos recogidos en Decreto 6662/2024	3.915.283,68	0,00	544.381,64	0,00
Importe Aprovisionamiento Urbanístico-2024	654.000,00	0,00	0,00	0,00
Importe venta vivienda municipal-2024	99.033,17	0,00	0,00	0,00
Importe ingresado en concepto 609.00-Plan Pitras-2024	104.812,15	0,00	0,00	102.129,12
TOTALES	21.323.200,08	13.923.406,76	3.171.045,96	102.129,12

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado 07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado 04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página 41/49
Url De Verificación		

BOLSAS DE FINANCIACIÓN	TOTAL, IMPORTES APLICADOS A PROYECTOS EN 2024	SALDO PENDIENTE DE APLICAR A PROYECTOS
Importe pendiente de aplicar a proyectos anterior a 31.12.2023	7.500.730,49	0,00
Importe proyectos desistidos recogidos en Decretos nº18606/2023, rectificado por decreto 518/2024	9.049.340,59	0,00
Importe proyectos desistidos recogidos en Decreto 6662/2024	544.381,64	3.370.902,04
Importe Aprovisionamiento Urbanístico-2024	0,00	654.000,00
Importe venta vivienda municipal-2024	0,00	99.033,17
Importe ingresado en concepto 609.00-Plan Pitras-2024	102.129,12	2.683,03
TOTALES	17.196.581,84	4.126.618,24

Las bolsas de financiación resultantes, del trabajo realizado durante 2024, han sido utilizadas a lo largo del citado ejercicio, aunque no en su totalidad. De dichas bolsas resulta al 31.12.2024 un importe pendiente de aplicar a proyectos de inversión que asciende a 3.370.902,04€. Su detalle es:

AGENTES FINANCIADORES	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POR AG. FINAN.	IMPORTE POR CONCEPTO
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	60300	Enajenación Patrimonio Público Suelo	2.570.767,23	2.570.767,23
A08000143 BANCO DE SABADELL, S.A.	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	41.879,65	800.134,81
A08663619 CAIXABANK	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	493.782,50	
A28157360 BANKINTER, S.A.	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	127.548,71	
A70302039 ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	23.966,24	
A86201993 LIBERBANK, S.A.	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	53.690,61	
A93139053 UNICAJA BANCO, S.A.	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	54.404,43	
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	91300	Préstamos a L/P Entes fuera del Sector Público	4.862,67	
TOTAL DE BOLSAS DE FINANCIACIÓN ANTERIORES A 2024				3.370.902,04

Asimismo, se han producido ingresos afectados a lo largo del 2024 por venta de aparcamientos municipales (Plan Pitras), 104.812,15€, se han utilizado para financiar inversiones en el ejercicio, 102.129,12€ y una vez cerrado el ejercicio 2024, con el importe sobrante, 2.683,03€, se ha dado de alta su bolsa de financiación en 2024. Se han creado además otras dos bolsas con los ingresos afectados por aprovechamiento urbanístico, 654.000,-€ (397.10), y por la venta de una vivienda municipal 99.033,17€ (619.00). Las bolsas creadas al 31.12.2024 arrojan estos importes:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	42/49
Url De Verificación			

AGENTES FINANCIADORES	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE INGRESADO EN 2024	IMPORTE APLICADO EN 2024	IMPORTE PDTE. DE APLICAR A 31.12.2024. (BF)
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	61900	Enajenación otras Inversiones Reales	99.033,17	0,00	99.033,17
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	60900	Enajenación otras Inversiones Reales (Plan Pitras)	104.812,15	102.129,12	2.683,03
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	39710	Aprovechamiento Urbanístico	654.000,00	0,00	654.000,00
TOTAL DE BOLSAS DE FINANCIACIÓN DE INGRESOS AFECTADOS 2024					755.716,20

El importe total de financiación por aplicar a proyectos a 31.12.2024 asciende a 4.126.618,24€:

TOTAL DE BOLSAS DE FINANCIACIÓN ANTERIORES A 2024	3.370.902,04
TOTAL DE BOLSAS DE FINANCIACIÓN DE INGRESOS AFECTADOS 2024	755.716,20
TOTAL	4.126.618,24

Tercero. El Presupuesto para el ejercicio 2025, aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria del 15 de noviembre de 2024, incluye su Anexo de Inversiones con diversos proyectos que, en su totalidad, tienen un gasto previsto total de 29.975.827,23 €.

Este importe previsto de gasto se financia como se indica a continuación:

- Con recursos propios del Ayuntamiento (del cap.1 al 5 de ingresos) un total de 4.020.753,68€.
- Con Préstamo a concertar con entidades bancarias un total de 20.205.073,55€.
- Con Enajenación de Parcela (PMS) un total de 2.900.000,00€
- Con aportaciones de la Comunidad de Madrid, dentro de su programa de inversión regional (PIR) un total de 2.850.000,00€.

En el mismo Anexo de Inversiones de 2025 se relaciona cada proyecto con su o sus agentes financiadores.

Vistos los datos anteriores, la Concejalía Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio y su Dirección Económica, determinan llevar al Pleno este expediente para cambiar parte de la financiación del proyecto denominado: "NODO HABITATS – Regeneración antiguo vertedero municipal", con código de proyecto: 2022 0007 412 6, presupuestado para 2025 con 5.831.011,73€, actuación financiada 4.000.000,-€ por Préstamo a concertar y 1.831.011,73€ con el ingreso previsto por la Enajenación de una parcela municipal. El importe que afecta a este expediente es la parte financiada con Préstamo.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	07/02/2025 09:27:53
Rocio García Alcantara	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Gloria Rodríguez Marcos		
Observaciones	Página	43/49
Url De Verificación		

Esta actuación se proyectó en el ejercicio 2022, y se encuentra afectada, entre otros, por los fondos europeos Next Generation.

El cambio de financiación será exclusivamente la parte financiada con préstamo en 2025, es decir, 4.000.000,-€ que pasa a ser financiada:

- Con ingresos afectados del Patrimonio Municipal de Suelo anteriores al 31.12.2024 un total de 2.570.767,23€.-
- Con ingresos de Préstamos concertados de ejercicios anteriores al 31.12.2024 un total de 800.134,81€.
- Con ingresos de Aprovechamientos Urbanísticos al 31.12.2024 un total de 629.097,96€

Una vez se apruebe el cambio de financiación del proyecto de inversión objeto de este expediente, el importe, a fecha 31.12.2024, que le resta a cada agente financiador por aplicar a proyectos de inversión, se refleja en el siguiente cuadro:

AGENTES FINANCIADORES	SUBCONC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR ANTES DE ESTE EXPTE	IMPORTE AFECTADO POR ESTE EXPEDIENTE	IMPORTE PDTE POR APLICAR A PROYECTOS
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	603.00	Enajenación Patrimonio Público del suelo	2.570.767,23	2.570.767,23	0,00
ENTIDADES FINANCIERAS DIVERSAS	913.00	Préstamos a L/P entes fuera del Sector Público	800.134,81	800.134,81	0,00
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	397.10	Aprovechamiento Urbanístico	654.000,00	629.097,96	24.902,04
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	619.00	Enajenación otras inversiones reales (Plan Pitras – 2024)	2.683,03	00,00	2.683,03
P2800600E AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	609.00	Enajenación otras inversiones reales. Venta de vivienda	99.033,17	0,00	99.033,17
TOTAL			4.126.618,24	4.000.000,00	126.618,24

Cuarto. Este expediente no supone modificación presupuestaria de crédito alguna, al encontrarse los créditos necesarios para las actuaciones en sus aplicaciones presupuestarias correspondientes, proponiéndose únicamente un cambio de financiación y la afectación del ingreso que existe pendiente de aplicar.

La normativa que procede aplicar es la señalada en la Base núm. 9.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente. Esta base establece como órgano competente al Pleno para proceder a la afectación de un ingreso cuando dentro de un proyecto de gasto con financiación afectada decaiga el agente financiador, lo que ocurre en el caso presente. Continúa la citada base que el Pleno será el órgano competente para aprobar el cambio de financiación, siendo su acuerdo inmediatamente ejecutivo.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del artículo 166 del TRLRHL, y, 12 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base número 9.5 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, este expediente aparece nivelado presupuestariamente y resulta adecuada su tramitación atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación Municipal.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones	Página	44/49
Url De Verificación		

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de cambio de financiación de proyecto de inversión nº 1/2025, mediante la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente de Cambio de Financiación 1/2025 relativo al Proyecto de inversión con código de proyecto: 2022 0007 412 6, denominado: "NODO HABITATS – Regeneración antiguo vertedero municipal" en su anualidad para 2025, que se encontraba parcialmente financiado con préstamo de 2025 en una cuantía de 4.000.000€, quedando financiado por los siguientes agentes financiadores:

- Patrimonio Municipal del Suelo de 2022 y anteriores: 2.570.767,23€
- Préstamos 2022 y anteriores: 800.134,81€
- Aprovechamiento Urbanístico 2024: 629.097,96€

Esta modificación del Anexo de inversión se financia con ingresos afectados de años anteriores pendientes de aplicar a proyectos, todos ellos en el concepto presupuestario 870.10.

CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos de Financiación afectada	4.000.000,-€

SEGUNDO. Ajustar el estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas en lo referente al concepto 913.00 al aminorar el importe de las previsiones a ingresar en estos 4.000.000,-€ que ahora se financian con Remanente de Tesorería para Gastos Afectados (concepto 870.10).

TERCERO. Modificar el Anexo de Inversiones del ejercicio 2025 así como el Plan Cuatrienal 2025-2028.

CUARTO. Que por la Dirección General de Economía se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo procediéndose a publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) a efectos meramente informativos.

Alcobendas, a la fecha de su firma digital.

La Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos.
Gema Maria Arribas Martín

La Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Marta Martín García"

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), 10 votos en contra GM (GM Socialista y GM MM), y 3 abstenciones (GM Vox).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado 07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado 04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página 45/49
Url De Verificación		

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=9232>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10383>

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS

Ruegos presentados por el Grupo Municipal MM relativos a:

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, haciendo honor a la buena voluntad de la que tanto presume este equipo de gobierno en estas fechas Navideñas, sean coherentes y vuelvan a dar comida a las personas sin hogar los fines de semana como se llevaba haciendo toda la vida en Alcobendas hasta que se la han quitado ustedes, mientras se fotografían recogiendo alimentos para los pobres que piden a los vecinos.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10410>

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, se establezca en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos (Basuras) una Tasa solidaria reducida para los vecinos y familias que estén en riesgo de exclusión social.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10410>

Ruegos presentados por el Grupo Municipal Socialista

Sr. Polo Fernández: Ruega que se den las instrucciones pertinentes a la Concejalía responsable de tramitar la licencia de instalación de ascensores en las Comunidades de vecinos que llevan meses esperando, para que se agilicen y finalicen dichas gestiones y, en concreto, atiendan con urgencia la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la C/ Fuego nº 39 ya que temen perder la subvención que se les otorgó por parte de la Comunidad de Madrid en febrero del año 2024.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10473>

Sra. Sotos Montalvo: Ruega que solucione de manera inmediata los problemas que desde hace meses vienen sufriendo los usuarios de las Mediatecas de nuestro

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	46/49
Url De Verificación			

municipio, que ven como de manera frecuente y sin previo aviso, se las encuentran cerradas.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10493>

Sr. Rodríguez Barrientos: Ruega que, atendiendo a que la revista Municipal Sietedías es un medio público al servicio de nuestros vecinos, y atendiendo a que los Plenos Municipales deben tener una cobertura y difusión adecuada, además de un perfil estrictamente institucional, no vuelva a suceder, tal como ha pasado con el Pleno extraordinario y urgente del veinticinco de octubre, Pleno donde el gobierno del Partido Popular sacó adelante y aprobó la tasa de basuras, que se oculte a la Ciudad de Alcobendas un Pleno Municipal, lo que se aprueba, la tasa de basuras, y quien lo aprueba, con su voto.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10510>

Sra. Culebradas Bachiller: Ruega que dado que, en una entrevista al medio de comunicación “Soy De”, el pasado trece de enero, la Alcaldesa manifestó que el Ayuntamiento había cedido una parcela para la construcción de un centro de salud. Se solicita se remita al Grupo Municipal Socialista, copia del expediente de cesión de dicha parcela.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10550>

Sr. García Martín-Carnerero: Ruega que, se remita copia del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la asociación “Corriendo tras un sueño” ya que, según contestación a escrito de solicitud, no obra el documento formalizado en la Oficina de Gobierno Local.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10574>

PREGUNTAS

1.- Pregunta formulada por el Sr. Cañas Velasco, presentada por el GM MM, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de enero de 2025 y nº de Registro de Plenos 18, del siguiente tenor:

Sobre la pista de patinaje sobre hielo instalada en el aparcamiento de la ciudad deportiva Valdelasfuentes en esta Navidad.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	47/49
Url De Verificación			

¿Qué porcentajes de energía procedente de renovables son repercutidas en la factura con la comercializadora de electricidad contratada por el ayuntamiento, y qué empresa es esta?

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10616>

Contesta la Sra. Ortiz Iglesias De Ussel, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10646>

2.- Pregunta formulada por el Sr. Cañas Velasco, presentada por el GM MM, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de enero de 2025 y nº de Registro de Plenos 19, del siguiente tenor:

Sobre la pista de patinaje sobre hielo instalada en el aparcamiento de la ciudad deportiva Valdelasfuentes en esta Navidad.

¿Cuántos kWh ha consumido esta instalación y kgs de GGEI se han emitido teniendo en cuenta el MIX de la electricidad que tiene contratado el ayuntamiento?

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10685>

Contesta la Sra. Ortiz Iglesias De Ussel, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10710>

3.- Pregunta formulada por el Sr. Cañas Velasco, presentada por el GM MM, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 20 de enero de 2025 y nº de Registro de Plenos 24, del siguiente tenor:

Ante la posibilidad de que se cierre la sede de la oficina de empleo este 2025 en Alcobendas.

¿Qué posición y medidas tiene pensado tomar esta corporación ante esta situación que obligaría a los vecinos de Alcobendas a desplazarse a otra ciudad?

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	48/49
Url De Verificación			

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10850>

Contesta la Sra. Rodríguez Fernández, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visor.aspx?id=211&t=10873>

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuando son las trece horas y doce minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Rocío García Alcántara,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	07/02/2025 09:27:53
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2025 14:51:26
Observaciones		Página	49/49
Url De Verificación			